

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTOS: El Convenio 184, relativo a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, y la Recomendación 192, Relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, consagrados en Ginebra, en fecha 5 de junio de 2001 y adoptados el 21 de junio de 2001.

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia No.137, del 14 de diciembre de 2011.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio 184, relativo a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, y la Recomendación 192, Relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, consagrados en Ginebra, en fecha 5 de junio de 2001, adoptados el 21 de junio de 2001; que copiados a la letra dicen así:

Res. aprobatoria del Convenio 184, relativo a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, y la Recomendación 192, Relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura, consagrados en Ginebra, en fecha 5 de junio de 2001, adoptados el 21 de junio de 2001.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

jf